

BOLETÍN °111

Publicado por: Portal SAT

Medio de publicación: Portal SAT

Día de la Publicación: 25 de julio de 2018

Asunto: Declaración del Identificador “HC”

A través del Boletín número P046 emitido por el SAT, se informó que el identificador “**HC**” será obligatorio para el sector de hidrocarburos cuando se realicen operaciones en los términos de la regla 3.7.33. Esta última establece los términos y las formalidades para el despacho de mercancías, así como la forma de transmitir los documentos indicados para los “*contribuyentes que realicen actividades de conformidad con la Ley de Hidrocarburos, y que importen o exporten hidrocarburos, productos petrolíferos, productos petroquímicos, azufre y cualesquiera otras mercancías identificadas en el Anexo 14*”.

El indicador señalado en el párrafo anterior se encuentra en el apéndice 8 del Anexo 22, referentes a los “Identificadores” e “Instructivo para el llenado del pedimento”, respectivamente. Este Identificador señala lo siguiente:

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
HC - OPERACIONES DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS	G	Indicar que se tratan de operaciones conforme a lo establecido en la regla 3.7.33.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

Es importante resaltar que, según lo expuesto en este boletín, la aplicación del identificador “HC” únicamente será aplicable cuando la operación sea realizada según lo establecido en la regla 3.7.33, de lo contrario no deberá declararse este identificador, incluso si se trata de mercancías especificadas en el Anexo 14.

Para conocer más acerca de la publicación, consultar la siguiente liga:

<http://www.sistemascasa.com.mx/boletines/2018/P046.html>